



REGLAMENTO DE INHABILIDADES
SEPTUAGÉSIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
23 DE MARZO DEL 2024

El Consejo de Administración de COOTRAIM en uso de las facultades estatutarias concedidas en el párrafo del Artículo 8.1.9 de los Estatutos acuerda:

ARTICULO 1º. No podrán participar en la Elección de Delegados para la Septuagésima Octava Asamblea General ordinaria de Delegados, quienes no se encuentren al día con sus obligaciones crediticias al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º. Para efectos de lo previsto en el artículo anterior se entiende estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias.

ARTICULO 3º. Para los efectos del presente reglamento tampoco se consideran como inhábiles los asociados que registren morosidad en sus obligaciones por períodos inferiores a treinta (30) días.

ARTICULO 4º. El hecho de que el asociado se ponga al día en el cumplimiento de sus obligaciones con posterioridad a la fecha de corte, indicada en el artículo primero no se entenderá que se haya habilitado.

ARTICULO 5º. La Gerencia con la debida oportunidad impartirá las instrucciones necesarias para que los funcionarios o empleados de la Cooperativa elaboren la lista de asociados hábiles e inhábiles para que posteriormente sea verificada por la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 6º. Los Delegados principales que estando elegidos pero no estén al día en sus obligaciones con la Cooperativa al 29 de febrero del 2024 se declararán inhábiles y por tanto no participarán en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, pero podrá asistir el suplente numérico, quién debe estar igualmente al día.

ARTICULO 7º. El Consejo de Administración atemperándose en el artículo 8.1.3 de sus estatutos, donde el número de delegados a elegir para participar en la Asamblea será mínimo de 50 y máximo de 100.

Reglamenta que teniendo en cuenta que los Directivos y la Junta de Control Social no pueden ser empleados, ni realizar contratos con la misma, de igual manera el empleado de la Cooperativa que desee inscribirse en una lista para elección de delegados, lo podrá hacer pero como asociado común y corriente, por lo tanto deberá renunciar primero a ser empleado, por transparencia, ética, conflicto de interés y buen gobierno.

Parágrafo: Empleado (a) de la Cooperativa que sea sorprendido (a) en proselitismo político a favor de alguna persona o de alguna lista en su horario laboral, será objeto de sanción disciplinaria.



ARTICULO 8º. El presente reglamento fue leído, analizado, puesto a consideración por el Presidente del Consejo de Administración y aprobado por unanimidad por los asistentes a la reunión Extraordinaria, según consta en el Acta No1332 del 14 de diciembre del 2023

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Luis Alberto Parra Parra
LUIS ALBERTO PARRA PARRA
Presidente

Jesus Lucas Cuastumal
JESUS LUCAS CUASTUMAL
Secretario